



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-639792-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Centro de Estudios Avanzados – CEA - de la Facultad., solicita la contratación de la **Prof. SILVIA ALEJANDRA ANDREOLI**, DNI: 18.104.940, por el dictado de la materia “La Educación a Distancia”, en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT), de ésta Facultad, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios para Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) - ANEXO D – y de corta duración, entre el 17 de junio y el 1 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 4 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparten, recomienda que en virtud del período dispuesto en el instrumento legal correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de la suscripción del instrumento.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Coordinador General del CEA y el Secretario Administrativo de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1º: Convalidar lo actuado en el presente trámite y previamente ejecutado por la Dirección y Coordinación del Centro de Estudios Avanzados (CEA), **instruyendo** a las autoridades que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

Art. 2º: En virtud de la convalidación del artículo 1º **reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord.

HCS 5/95 artículo 2° inc. 4, los servicios prestados por la **Prof. SILVIA ALEJANDRA ANDREOLI**, DNI: 18.104.940, por el dictado de la materia “La Educación a Distancia”, en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT), de ésta Facultad, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios para Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) - ANEXO D – y de corta duración, entre el 17 de junio y el 1 de agosto de 2020, y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, gasto que deberá imputarse a la Fuente informada, de acuerdo al Informe de factibilidad presupuestaria que se acompaña a la presente.

Art. 3°: Encomendar el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Art. 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.